

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ENCUENTRO DE MULASSES DE LOS PAÍSES CATALANES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE PRIMAVERA 2019.

Girona, a 12 de abril de 2019.

REUNIDOS:

Por un lado la señora Eva Palau y Gil, Concejala de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistida por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro la señora Anna Crous y Bou, representante de la Asociación Baba Babarota (C.I.F.-G 55196711), con domicilio en Girona, Av. Montilivi 58 (C.P. 17003).

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio se otorgó a la entidad beneficiaria una subvención para la organización de un Encuentro de "Mulasses" los Países Catalanes con motivo de la celebración del V aniversario del Encuentro de "Mulasses" de Girona, en el marco de las fiestas de Primavera 2019, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2. c), que podrán otorgarse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificultan su

convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 15.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Asimismo el artículo 16.3 de la citada ordenanza establece que la concesión de las subvenciones previstas en el apartado c del artículo 15 se tramitarán de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio del carácter supletorio del resto de normativa específica y general aplicable.

Regulando el artículo 17 contenido mínimo del convenio, acuerdo o resolución que resuelva los supuestos de subvención directa.

CLÁUSULAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La finalidad de la presente subvención es colaborar en la organización de un Encuentro de “Mulasses” los Países Catalanes que tendrá lugar el día 5 de mayo de 2019, con motivo de la celebración del V aniversario del Encuentro de “Mulasses” de Girona, en el marco de Fiestas de Primavera 2019.

Esta actividad se acompañará de la exposición de los paneles que la asociación del Amigos de los Gigantes del Pi / Casa de los Entremeses de Barcelona elaboraron con motivo del 450 aniversario de la Mulassa de Barcelona, que contienen un mapa y una reproducción fotográfica de todas las “mulasses” de los Países Catalanes

2. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Cultural Baba Babarota (G55196711) y domicilio en la calle Girona, calle Mas Abella 2 (CP 17003).

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención que se otorga es de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2019 120 33811 48000 - Convenios Promoción.

4. FORMA Y PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará en la forma siguiente:

- El 75% de la subvención, cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) en el momento de la firma del convenio de colaboración que regula la subvención.
- El 25% restante, mil quinientos euros (1.500,00 €), cuando se apruebe la cuenta justificativa que deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de celebración de la actividad

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El perceptor de la subvención obliga a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Cuenta justificativa

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 14 de septiembre (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada y impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

2.Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en esta resolución, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

3. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellas que siendo correctamente justificadas de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad.

Dado que las entidades participantes, todas ellas sin ánimo de lucro, no perciben ningún tipo de remuneración económica por su participación en la fiesta sino que esta participación tiene como retorno la participación de la Mula Baba de Girona en actos y encuentros realizados los respectivos municipios, se considerarán gastos subvencionables los gastos asociados al traslado y participación de la Mulassa de Girona a los encuentros organizados por las entidades participantes en el Encuentro de Girona en los respectivos municipios, tanto si esta participación se ha producido antes o después de la actividad subvencionada.

Sólo se considerará gasto subvencionable aquél que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

6. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

7. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La subvención otorgada se incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

8. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es circunscribe al año 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2019.

Son causas de extinción de este convenio: a) El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes; b) Incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes; c) Las causas generales previstas en la legislación vigente

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La no realización de las actividades recogidas en el punto 1 del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones de otorgamiento previstas en el presente convenio supondrá el reintegro total de la cantidad recibida.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 14 de septiembre de 2015
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ella Ley de Subvenciones
- Las restantes normas de derecho administrativo.

11.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

11.1 Compromisos de la Asociación Cultural Baba Babarota

La Asociación Cultural Baba Babarota será la encargada de organizar el Encuentro de "Mulasses", el día 5 de mayo de 2019, con motivo de la celebración del V aniversario del Encuentro de "Mulasses" de Girona, en el marco de Fiestas de Primavera 2019 , así como la exposición de los paneles que la asociación del Amigos de los Gigantes del Pi / Casa de los Entremeses de Barcelona elaboraron con motivo del 450 aniversario de la Mulassa de Barcelona, que contienen un mapa y una reproducción fotográfica de todas las "mulasses" los países Catalanes.

Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logotipo de la Corporación en toda difusión, del tipo que sea, que realice de la actividad subvencionada.

11.2 Compromisos del Ayuntamiento

- Facilitar La Asociación Cultural Baba Babarota las infraestructuras y coordinación necesarias para que el acto se pueda llevar a cabo adecuadamente.

12. CUESTIONES LITIGIONES

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Girona
Concejala de Dinamización
del Territorio

Asociación Cultural Baba Babarota

Eva Maria
Palau Gil -
DNI
35022446R
(AUT)

Signat
digitalment per
Eva Maria Palau
Gil - DNI
35022446R (AUT)
Data: 2019.09.02
11:30:27 +02'00'

Eva Palau y Gil

ANNA
CROUS
BOU - DNI
45539594P

Firmado digitalmente por
ANNA CROUS BOU - DNI
45539594P
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES, sn=CROUS BOU,
givenName=ANNA,
serialNumber=IDCES-45539
594P, cn=ANNA CROUS
BOU - DNI 45539594P
Fecha: 2019.09.02 10:58:17
+02'00'

Anna Crous y Bou

Doy fe,

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez

CPIR-1 C Jose
Ignacio Araujo
Gomez

CPIR-1 C Jose Ignacio
Araujo Gomez
2019.09.09 14:37:39
+02'00'